

OFSBC
 Órgano de Fiscalización Superior
 del Estado de Baja California

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UABC", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. RICARDO DAGNINO MORENO; Y POR OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL OFS", REPRESENTADO POR EL C. P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA, AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UABC".

- I.1.** Que es una Institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, publicada el 28 de Febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y, entre sus fines esta el proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- I.2.** Que su representación legal recae originariamente en el Rector, Dr. Felipe Cuamea Velázquez, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 25 de la Ley Orgánica en cita, y 68 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, teniendo además conforme a los Artículos 72 Fracción I, 74 Fracciones I y II; y, 81 Fracción VIII del propio Estatuto, sustentadas las facultades para delegar dicha representación en el Secretario General y en las vicerrectorías.
- I.3.** Que el M.D. Ricardo Dagnino Moreno, en su carácter de Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo previsto en los términos del Artículo 77 Fracción XII de dicho Estatuto, y según se desprende de la Escritura Pública número 134,860 del Volumen 3,509 de fecha 7 de Marzo de 2011, pasada ante la fe del Notario Público Número Cinco de esta municipalidad, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.

Handwritten marks on the right side of the page, including a vertical line and a large scribble.

UABC
 OFICINA DEL
 SECRETARIO GENERAL
 REVISADO
 2012

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and initials 'R' in the center.

- I.4. Dentro de la estructura orgánica-administrativa de "LA UABC" se encuentra la **Facultad de Ingeniería**, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento objeto del presente instrumento y conoce los términos que se describen en forma detallada en el presente convenio.
- I.5. Que señala como domicilio legal en Avenida Álvaro Obregón y Calle Julián Carrillo, Sin Número, Sección Segunda, Código Postal 21100 en Mexicali, Baja California.

II.- DECLARA "EL OFS".

- II.1. Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, funge como tal, de conformidad con los Artículos 37 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 74 y 79 Fracciones I y XVII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; así como los Artículos 87 y 97 Fracciones I y XVII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.
- II.2. Que el C.P. Manuel Montenegro Espinoza, es el Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, de conformidad con lo establecido con los Artículos 87 y 88 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y cuyo nombramiento consta en Acta de Sesión Ordinaria de Pleno del Congreso del Estado de fecha 21 de Marzo del 2012. De ahí que tiene plena facultad para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el Artículo 97 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.
- II.3. Que como el Órgano del Congreso del Estado cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones.
- II.4. Que ejerce la función de fiscalizar las cuentas públicas de las entidades del Estado concedida por la Constitución Política Estatal al Congreso Local; y, actualmente "EL OFS" revisa, analiza, audita y opina la cuenta pública de 173 entidades fiscalizables conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le corresponde el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado.
- II.5. Que tiene como su domicilio legal el sitio en Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G", Plaza Baja California, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

UABC
OFICINA DEL
BOGADO GENERAL
REVISADO

2

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y reconocen la personalidad con la que intervienen con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través de intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los alumnos y contribuir a la actualización y profesionalización de los profesionistas, para que éstos a su vez, coadyuven al desarrollo de la comunidad.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar proyectos de vinculación con valor en créditos, prácticas profesionales, servicio social para alumnos de "LA UABC", así como la prestación de servicios tecnológicos en las áreas de Eléctrica y Civil por parte de "LA UABC" al personal especializado de Obra Pública de "EL OFS".

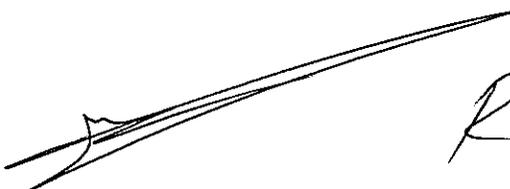
SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, las partes se someterán a los procedimientos establecidos, conforme a las disposiciones que rigen en su esfera de competencia.

TERCERA.- "LA UABC" se compromete a:

- a) Difundir entre los alumnos la realización de proyectos de vinculación con valor en créditos y prácticas profesionales de acuerdo a la carga académica descrita en su plan de estudio correspondiente, que será aplicable en "EL OFS" a cada alumno participante.
- b) Asignar como tutor, un académico universitario con el fin de supervisar, evaluar y coordinar el buen desarrollo de las actividades programadas en cada caso. Además se encargará de apoyar el proceso de aprendizaje del alumno, asegurarse que los contenidos académicos sean cubiertos, y que las prácticas y los proyectos sean analizados.
- c) Prestar servicios a "EL OFS", con personal de "LA UABC" perteneciente a las áreas de Ingeniería Eléctrica y Civil, de acuerdo con los lineamientos que queden establecidos en los convenios específicos que pacten entre ambas partes. Definiendo los alcances de sus resultados técnicos a través de una cooperación académica, científica y tecnológica basada en el intercambio de experiencias y la prestación de servicio social, sin costo alguno para "EL OFS"; atendiendo siempre a los criterios de pertinencia y factibilidad.

CUARTA.- "EL OFS" se compromete a:

UABC
OFICINA DEL
VICERRECTOR GENERAL
REVISADO



- a) Proporcionar la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente convenio.
- b) Periódicamente comunicar a **"LA UABC"**, el número de plazas que tenga disponibles para estancias de aprendizaje y prácticas profesionales, indicando los programas a realizar, calendarios y lugar donde se llevará a cabo su desarrollo, además del perfil profesional que deberá reunir el participante.
- c) Asignar a cada alumno un supervisor responsable, el cual proporcionará la asesoría y los recursos necesarios para el buen desempeño de su práctica, de conformidad con las actividades registradas.
- d) Proporcionar la mayor seguridad posible a los alumnos participantes, con el fin de prevenir alguna afectación a su integridad física, de tal forma que si el área en que se asigne es de alto riesgo, se le proporcione la información necesaria.
- e) Comunicar por escrito a **"LA UABC"**, las faltas injustificadas y las conductas indebidas de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- f) Al concluir la práctica, cada alumno elaborará un informe detallado de las actividades realizadas, mismo que se ajustará a los lineamientos que establece **"LA UABC"** y será avalado por el responsable y supervisor de **"EL OFS"**, quienes otorgarán las calificaciones correspondientes a su desempeño.
- g) Por cada alumno, **"EL OFS"** se compromete a documentar y formalizar las materias que serán asignadas y registradas de común acuerdo con **"LA UABC"**, debiendo dejar constancia por escrito, que formarán parte integrante del presente convenio, hasta su total evaluación y acreditación, de conformidad con **"LA UABC"**.
- h) **"EL OFS"** se compromete a informar periódicamente a **"LA UABC"**, el desempeño y avances a los contenidos temáticos y prácticas de los laboratorios, talleres o acciones de campo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios de la correspondiente carrera de los alumnos participantes, a fin de garantizar el cabal aprovechamiento del proyecto y su respectiva acreditación o aprobación, según sea el caso.

QUINTA.- Las partes establecen que los alumnos participantes de **"LA UABC"** que realicen su estancia al amparo de este convenio, y en estricto apego a las fechas de inicio y término de actividades establecidas en los formatos de registro de las PP y PVVC u alguna otra modalidad de aprendizaje acordada, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de **"LA UABC"**, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"EL OFS"**.

Bajo ninguna circunstancia este convenio podrá interpretarse como un contrato laboral, de servicio profesional o de índole mercantil. Los prestadores de servicio social y prácticas profesionales no se consideran como "Trabajadores", en consecuencia, las partes acuerdan que no generará obligaciones de ese carácter con respecto de los recursos humanos que en él intervienen.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

SEXTA.- El presente documento debidamente formalizado entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiendo concluir a voluntad de las partes previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación (pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre), sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso. Los alumnos y pasantes que se encuentren realizando su servicio social o prácticas profesionales, así como los profesionistas de la institución educativa, quienes estén vigentes en sus actividades e inscritos dentro de los programas de educación, continuarán cumpliendo con la actividad correspondiente.

SÉPTIMA.- Este convenio podrá ser objeto de modificaciones y/o adiciones por mutuo acuerdo de las partes, las cuales deberán constar por escrito, señalándose las condiciones y vigencia de las mismas.

OCTAVA.- Las partes convienen que en un plazo no mayor de cinco días hábiles a la suscripción de este instrumento, designarán a los servidores públicos que coordinarán o servirán de enlace para la ejecución de cada una de las acciones a cargo de cada instancia, y serán los responsables de la elaboración del Programa de Trabajo para la realización de las acciones previstas en este convenio, así como el calendario de las actividades y reuniones que deben desarrollarse para la evaluación de sus resultados.

NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de la interpretación, aplicación o incumplimiento de este convenio, lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, "**Las Partes**" se comprometen expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas "**Las Partes**" del contenido, alcance y compromisos establecidos en el presente instrumento, lo firman de conformidad, ante la presencia de los testigos de honor, y para la debida constancia, lo suscriben en cuadruplicado en tantos originales, en la Ciudad de Mexicali Baja California, a los Once días del mes de Octubre de 2013.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA**

**POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO**

SECRETARIO GENERAL DE "LA UABC"

AUDITOR SUPERIOR DEL "OFS"



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

MTRO. RICARDO DAGNINO MORENO

**C.P. MANUEL MONTENEGRO
ESPINOZA**

VICERRECTORÍA MEXICALI



**DR. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ
ROMERO**

VICERRECTORÍA ENSENADA



**DR. ÓSCAR ROBERTO LÓPEZ
BONILLA**

VICERRECTORÍA TIJUANA



DR. JOSÉ DAVID LEDEZMA TORRES

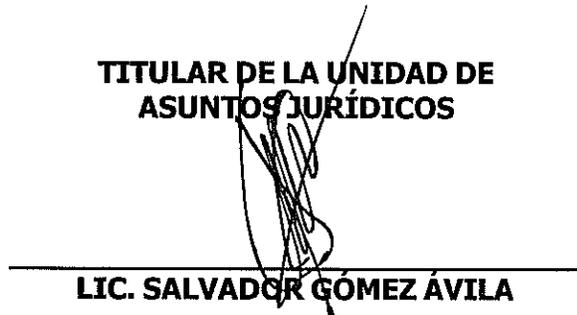
TESTIGOS:

**COORDINACIÓN DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA**



MTRO. SAÚL MÉNDEZ HERNÁNDEZ

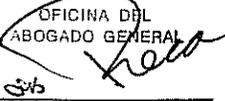
**TITULAR DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS**



LIC. SALVADOR GÓMEZ ÁVILA

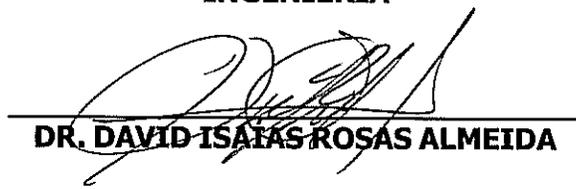
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


REVISADO

**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA**



DR. DAVID ISAIAS ROSAS ALMEIDA

ESTA PÁGINA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. SUSCRITO EN MEXICALI, B. C., EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE. CONSTA DE SEIS HOJAS ÚTILES INCLUIDA ESTA.